

#RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



PERSPECTIVA INTERCULTURAL, INTERSECCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS. DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (9 DE AGOSTO)

La perspectiva de las mujeres y las niñas indígenas supone comprender la diferencia entre sus experiencias, realidades y necesidades en el ámbito de la protección de los derechos humanos y las de los hombres indígenas, en función de sus diferencias de sexo y género.

Desde una mirada intercultural supone tener en cuenta la diversidad de los pueblos indígenas, incluyendo sus culturas, idiomas, creencias y valores, y la apreciación y el valor social de esa diversidad.

Por otra parte, bajo una visión multidisciplinaria exige la apreciación de la identidad multifacética de las mujeres y las niñas indígenas, y de cómo el derecho, la salud, la educación, la cultura, la espiritualidad, la antropología, la economía, la ciencia y el trabajo, entre otros aspectos, han configurado y siguen configurando su experiencia social en dos vertientes: sea la discriminación en un contexto adverso de desigualdades estructurales e históricas o, en la vía de la justicia social cuando existe una política de Estado para garantizar sus derechos humanos en libertad, igualdad y seguridad.

El acceso de las mujeres indígenas a la justicia requiere este enfoque tripartito para visibilizar que éste se encuentra vinculado a los diversos problemas que enfrentan, como la pobreza, la discriminación, la violencia, el racismo, el clasismo, el colonialismo, el machismo y los estereotipos, discapacidad; obstáculos para su acceso a tierras, territorios y recursos naturales o industriales; la falta de servicios de salud y educativos adecuados y culturalmente pertinentes; y la perturbación y amenazas a su vida espiritual.

Por esto la relevancia de garantizar efectivamente el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas indígenas, tanto en el ámbito general como en los sistemas consuetudinarios y jurídicos indígenas, en tanto elementos fundamentales de sus derechos a la autonomía y la libre determinación, los cuales invariablemente deben ser coherentes con las normas internacionales de derechos humanos.

El acceso de las mujeres a la justicia tiene al menos seis componentes esenciales e interrelacionados: justicia, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, provisión de recursos a las víctimas y rendición de cuentas de los sistemas de justicia, aplicables con perspectiva de género, interseccional, de mujeres y niñas indígenas, intercultural y multidisciplinaria.

Para saber más:

- [Recomendación General 39 \(2022\) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.](#)
- [A/HRC/EMRIP/2014/3/Rev.1 Acceso a la justicia de los pueblos indígenas: justicia restaurativa, sistemas normativos internos, acceso a la justicia de mujeres, infancias, juventudes y personas con discapacidad.](#)
- [Recomendación General 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer.](#)

